



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 24-05-2024

Copa de Campeones Juvenil - Copa de Campeones Juvenil Temporada: 2023-2024 JORNADA:3 (23-05-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Alejandro Vergaz Lozano "VERGAZ" (Real Betis Balompié SAD)
Gonzalez Romero De La Osa, Antonio (Real Betis Balompié SAD)
Iker Luque Sierra "LUQUE" (Club Atlético de Madrid SAD)
Alberto Garcia Serra "GARCIA" (R.C.D. Mallorca SAD)
Alejandro Garcia Gomez "GARCIA" (R.C.D. Mallorca SAD)

Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

David Perez Millan "PEREZ" (Real Betis Balompié SAD)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Alejandro Exposito Alfonso "EXPOSITO" (R.C.D. Mallorca SAD)

Por perder deliberadamente el tiempo

Gomez Priego, Alvaro (Real Betis Balompié SAD)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Alberto Collado Lopez "COLLADO" (Sevilla F.C. SAD)
Encuentra Martin, Jan (Real Betis Balompié SAD)
Jose Maria Ortega Parejo "ORTEGA" (Real Betis Balompié SAD)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Bakary Sow "SOW" (Sevilla F.C. SAD)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 60,00 € al infractor. (Artículo: 120)
Agustin Moreno Lopez "MORENO" (Real Betis Balompié SAD)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 60,00 € al infractor. (Artículo: 120)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Real Betis Balompié SAD

Visto el escrito de alegaciones formulado por la representación del REAL BETIS BALOMPIÉ, SAD, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El Real Betis Balompié ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, sobre la primera amonestación mostrada al jugador Agustín Moreno López.

Efectivamente, en el acta arbitral consta la siguiente incidencia:

"Real Betis Balompié SAD: En el minuto 28 el jugador (12) Agustín Moreno Lopez fue amonestado por el siguiente motivo: Por derribar de forma temeraria a un contrario en la disputa del balón."



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 24-05-2024

Se hace constar en las alegaciones que, en base a la prueba videográfica que se aporta, se constata la existencia de un error material manifiesto por parte del árbitro en la redacción del acta, pues el citado jugador no realizó el hecho descrito, solicitando por tanto dicho Club que se deje sin efecto la referida amonestación, mostrada al citado futbolista.

SEGUNDO.- Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas “constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas”. Y añade que, “en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto.

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia “única, exclusiva y definitiva” corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo, sin que los órganos disciplinarios federativos puedan conocer de las mismas, es decir que a los órganos disciplinarios les está vedado aplicar o interpretar las reglas del juego.

TERCERO.- El Real Betis Balompié manifiesta en su escrito de alegaciones su disconformidad con la interpretación y redacción del acta que hace el árbitro sobre la acción que concluye con la primera amonestación del jugador Agustín Moreno López, por lo que solicita que se deje sin efecto disciplinario.

Una vez estudiadas las imágenes aportadas por el club alegante, nuestra consideración con respecto a las alegaciones formuladas se contrae a manifestar que, como hemos advertido con anterioridad, para modificar la valoración disciplinaria arbitral, resulta necesario que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión, situación que tras la observación detenida de la prueba videográfica, no podemos alcanzar, pues en las imágenes se puede observar cómo el jugador del Real Betis Balompié, Agustín Moreno López, al disputar el balón con su pie izquierdo choca su pierna con la del jugador contrario, existiendo por tanto contacto físico entre ambos, cayendo el rival al suelo, interpretando el árbitro un derribo por parte del jugador amonestado. Por tanto, no es posible considerar la acción como una situación de error material manifiesto debiendo permanecer inalterado el criterio arbitral.

Consiguientemente, se ha de mantener la primera amonestación mostrada al jugador Agustín Moreno López, resultando ser, por tanto, autor de la infracción tipificada en el artículo 120.1 del Código Disciplinario, tras ser doblemente amonestado con ocasión de un partido, debiendo imponerle sanción de un partido de suspensión más la multa accesoria correspondiente.